

H C D



ORDENANZA N° 1305/20

VISTO:

El incremento del parque automotor en nuestra ciudad y la necesidad de continuar ordenando el estacionamiento vehicular en el microcentro de la misma.-

Que lo aplicado en ordenanza N° 1282/19 demostró ser insuficiente a dichos fines.-

Y CONSIDERANDO:

Que sigue siendo necesaria la rotación dinámica de los vehículos estacionados en el centro de la ciudad.-

Que a modo de ejemplo, el espacio destinado a Paseo Peatonal en calle Moreno entre Belgrano y San Martín no altera ni obstaculiza la normal circulación vehicular.

Que al no existir en el casco céntrico Playas de Estacionamientos Urbano ni espacio para la construcción de las mismas, surge la necesidad del Estacionamiento en ambos lados de la acera, pese al constante e insistente control de los agentes de tránsito, el labrado de actas por estos mismos y la permanente comisión de infracciones.-

Que la Ordenanza inicial para el estacionamiento medido de la ciudad de La Paz data del año 2013, pasando ya 6 años de vigencia y que en este tiempo, el centro de la ciudad se modificó, y los valores económicos del cobro del mismo presentan un grado importante de desactualización.-

Que en este tiempo el tránsito vehicular de la ciudad ha aumentado considerablemente.-

Que ampliar los espacios de estacionamiento conllevará un aumento en los ingresos por recaudación a la vez que favorecerá la fluidez de la actividad comercial.-

Que la creación de la nueva senda peatonal, la creación de nuevas paradas para motos, autos oficiales de la policía, clínicas, y decks de bares, a lo que se suman también los espacios y horarios destinados a carga y descarga comercial, también resultan un factor determinante en la reducción de espacios para el estacionamiento dentro del casco céntrico.-

Que está comprobado que es necesaria e importante la rotación de vehículos en escuelas, colegios y centros de salud que hoy en día no se encuentran comprendidos.-

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA APZ, ENTRE RIOS, SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

Art.1º) MODIFÍQUESE, la Ordenanza Municipal N° 1282/19 en su artículo 2º inc. i), autorizando el estacionamiento en ambos lados de la acera, y determinar también las delimitaciones y horarios de los sectores destinados a carga y descarga comercial en calle Italia, entre calles Belgrano y Brown, quedando de la siguiente manera.-

Art. 2º) Considérese como zona de estacionamiento medido el área determinada por las siguientes calles, debiendo procederse a la compra de tiempo de estacionamiento para las mismas:

- a) Calle 3 de Febrero, desde Berutti hasta 9 de Julio.-
- b) Calle Echague, desde Chacabuco hasta Berutti.-
- c) Calle San Martin, desde Sarmiento hasta Larrea (Entre Sáenz Peña y Berutti estacionamiento ambas aceras).
- d) Calle España, desde 9 de Julio hasta Berutti.-
- e) Calle Belgrano, desde 9 de Julio hasta Berutti (entre Sáenz Peña y Berutti estacionamiento ambas aceras).-
- f) Calle Brown desde 9 de Julio hasta French.-
- g) Calle 9 de Julio desde 3 de Febrero hasta Brown.-
- h) Calle Urquiza, desde 3 de Febrero hasta Brown, (entre San Martin y Belgrano y entre Echague y 3 de Febrero, estacionamiento ambas aceras).-
- i) Calle Italia, desde 3 de Febrero hasta Brown (entre Echague y Brown estacionamiento ambas aceras).-
- j) Calle Moreno, desde 3 de Febrero hasta Brown (entre 3 de Febrero y San Martin estacionamiento ambas aceras)
- k) Calle Sáenz Peña, entre 3 de Febrero hasta Brown.-
- l) Calle French, entre 3 de Febrero hasta Brown.-
- m) Calle Berutti, entre 3 de Febrero hasta España.-

Art. 3º) ESTABLÉCESE, en \$6,00 (PESOS SEIS) como valor de la media hora (1/2) de estacionamiento medido e incorpórase dicha tarifa a la Ordenanza Impositiva Anual. El Departamento Ejecutivo reglamentara el fraccionamiento

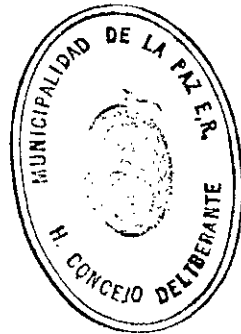
posterior a la primera hora según las modalidades que se establecen para la compra de tiempo.-


Art. 4º) DESTÍNESE el 35% del total de lo recaudado mensualmente a la Dirección de Transito, el cual deberá ser utilizado para la compra de materiales, cartelería, elementos de seguridad, señalización y todo lo necesario para el buen funcionamiento del Tránsito en La Paz.-

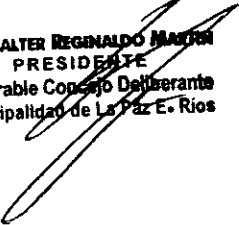
Art. 5º) La presente Ordenanza entrara en vigencia a partir del 01/11/2020.

Art. 6º) ELEVESE AL D.E.M., déjese copia, oportunamente archívese.-

LA PAZ, ENTRE RIOS, SALA DE SESIONES, 05 de octubre de 2020.




Sr. **MATIAS ALEJANDRO CAMINO**
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de La Paz E. Rios


Dr. **WALTER REGINALDO MADER**
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de La Paz E. Rios

